

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 962-16 RUG
2906/16 DE MARISOL CARVAJAL contra JOSE
ROBERTO CAMELO**

RADICACIÓN: 2020-0174

ASUNTO A RESOLVER

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de expedición de la orden de arresto efectuada por la Comisaría Cuarta de familia San Cristóbal I de Bogotá, emitida dentro de la Medida de Protección 962-16 RUG 296-16 que allí cursa, siendo accionado el señor JOSE ROBERTO CAMELO.-

CONSIDERACIONES

Se observa en el plenario que el señor JOSE ROBERTO CAMELO, no cumplió con el pago de la multa impuesta por la Comisaría Cuarta de Familia – San Cristóbal I de Bogotá, mediante resolución de fecha cinco (5) de Marzo de 2020, la cual fue confirmada por este Despacho mediante providencia del 14 de Julio de 2020, incumplimiento que lo hizo acreedor a un arresto por el término de tres días por cada salario mínimo, es decir a un total de DOCE (12) días de arresto. Se deja constancia que si bien, no obra dentro del plenario la expedición del recibo, si se observa por parte de esta operadora a folio 65 acta de notificación por aviso al señor JOSE ROBERTO CAMELO, en la dirección reportada por él mismo en el derecho de petición allegado el 19 de Octubre de 2020, (Calle 12 sur No. 23-50 Este), en dicha acta le hacen la advertencia que se debe acercarse a la comisaría dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación a fin de que se le expidiera el recibo para el correspondiente pago, lo cual no sucedió.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, indica que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar, por la primera vez, a una multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, suma que debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo.

Y el literal b del artículo 6 del decreto 4799 de 2011, establece:

b) El arresto procederá a solicitud del Comisario de Familia y será decretado por el Juez de Familia, o en su defecto, por el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal quien deberá ordenarlo en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en concordancia con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 y disponer su cumplimiento, comunicando a la Policía Nacional para que proceda a la aprehensión de quien incumplió, y al posterior confinamiento en establecimiento de reclusión, sin que sea posible sustituirlo por arresto domiciliario.

En virtud de lo anterior, este Despacho siguiendo los lineamientos expuestos en el artículo 4° de la Ley 575 de 2000 y el decreto 4799 de 2011, procede a efectuar la conversión de la multa impuesta por Comisaría Cuarta de Familia – San Cristóbal I de Bogotá, en ARRESTO, en razón de tres (3) días por cada salario mínimo, para un total de Doce (12) días de arresto en contra de JOSE ROBERTO CAMELO.

Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Convertir la sanción impuesta al señor **JOSE ROBERTO CAMELO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.270.750, en arresto equivalente a **DOCE (12) días**.

SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

TERCERO: la presente decisión deberá ser comunicada a la comisaria de origen, para que notifique de manera personal o mediante aviso, la presente decisión al querellado **JOSE ROBERTO CAMELO**, a quien se le deberá entregar copia de la misma y se le informará lo expuesto en el numeral anterior.

CUARTO: Una vez realizada la respectiva notificación, deberán enviar nuevamente las diligencias a este despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición de ser interpuesto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047
HOY: 19 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA